20/03/2018

ECONOMIST & JURIST

Redacción

Condenado por incitar al odio difundiendo en twitter mensajes contra mujeres víctimas de violencia machista

En una reciente sentencia, el Tribunal Supremo ha establecido que debe sancionarse a quienes fomentan, promueven la discriminación, el odio o la violencia contra grupos o asociaciones por distintos motivos, que son recogidos en el precepto. El elemento nuclear del hecho delictivo consiste en la expresión de epítetos, calificativos, o expresiones, que contienen un mensaje de odio que se transmite de forma genérica.

El Alto Tribunal precisa que se trata de un tipo penal estructurado bajo la forma de delito de peligro, bastando para su realización la generación de un peligro que se concreta en el mensaje con un contenido propio del "discurso del odio", que lleva implícito el peligro al que se refieren los Convenios Internacionales de los que surge la tipicidad. De alguna manera son expresiones que por su gravedad, por herir los sentimientos comunes a la ciudadanía, se integran en la tipicidad.

En el caso enjuiciado, el Tribunal aprecia que el discurso del odio es claro en su afirmación anti

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |